Folio 202. Servidumbre.

Parcela propiedad de S.A.N.I.V.O. Terreno a ocupor. Definitivo 3.500 m². Temporal 1.750 m². Tatal: 5.250 m². Tipo terreno: Viol particulor. Dotos registroles: Tamo 816. Folio 5. Finco 1.188. Servidumbre.

DEPURADORA

Parcelo propiedad de D. Lorenzo López de Carrizoso y Díez. Terreno a ocupor. Definitivo 142.000 m². Tipo terreno: Regodío. Dofos registroles: Tomo 164. Folio 195. Finca 268.

2º. Comunicor el presente Acuerdo ol Excmo. Ayuntomiento de Jerez de lo Frontero(Cádiz).

3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junto de Andolucía.

Sevillo, 30 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junto de Andolucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO Conseiero de Gabernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ACUERDO de 14 de octubre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Economía y Fomento la firmo de un convenio de coloboroción con el Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y la Compañía Sevillono de Electricidad, SA, poro la evolucción del patencial eólico y la selección de emplozomientos eólicos en Andolucía.

La Consejería de Economía y Fomento, dentro de los competencias que le han sido asignados en materio de energío, que fueron asumidos por la Junta de Andalucía en virtud de los RR.DD. 1091/1981 de 24 de obril y 4164/1982 de 29 de diciembre, tiene como uno de los objetivos prioritarios la promoción de nuevas energías a partir de recursos propios y renovables, como es la energía eólica, que permitan disminuir el déficit energético de la Comunidad Autónomo y diversificar sus fuentes de abostecimiento en este compo.

Por su parte, el IDAE tiene, entre otros fines y funciones establecidas en el artícula 2° de su Estatuto aprobado por el Real Decreto 802/1986, los de fomentor el uso de nuevas energías y promaver programos tendentes a incorporar los fuentes de energías renovables o la oferto energético, a través del Plan de Energías Renovables (P.E.R.).

La Compoñía Sevillana de Electricidad, S.A., a su vez, en su colidad de empreso productoro y distribuidora de energía eléctrica dentro del ómbito de la Comunidad Autónoma, está interesada en conocer el potenciol eólico en Andalucía, con miras a la utilización de esta fuente de energía en la generación de electricidad.

Con, el fin de conseguir el más amplio conocimiento sobre los recursos eólicos en Andolucío se considera conveniente ounar los esfuerzos en los actuaciones que tanto el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía lleve a cabo dentro del territorio de la Comunidad Autónoma para la evoluación de esta fuente de energía, como en las realizados a o realizar por la Compañía Sevillana de lectricidod en este sentido, y en las derivadas de los programas de lo Consejería de Economío y Fomento para lo promoción de las energíos renovables.

En consecuencia, o propuesta de lo Consejerío de Economiía y Fomento, previa deliberoción del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de octubre de 1987

DISPONGO:

Artícula 1°. Se autoriza al Consejero de Economía y Fomento lo firmo del Canvenio de Colaboroción que figuro como Anexo al presente Acuerdo, con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, adscrito al Ministerio de Industria y Energío, y con la Compañío Sevillana de Electricidad, S.A., paro la evaluación de recursos eólicos y la selección de emplozamientos adecuados para instalaciones que oprovechen dicha fuente de energía en Andolució.

Artícula 2°. El presente Acuerda entrará en vigor el mismo día

de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de octubre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS Consojero de Economia y Fomento

ANEXO

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Aureliono Recio Arios, Consejero de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía poro cuyo corgo fue designoda por Decreto de 3 de febrero de 1987.

De otro porte, el Ilmo. Sr. D. Alvoro del Río Disdier, como director y legal representante del Instituto pora la Diversificación y Ahorro de la Energío (IDAE) pora cuyo corgo fue nombrado por Real Decreto 950/1986.

Y de otro parte, D. Fernondo de Yborra López-Dórigo, Presidente del Consejo de Administración de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Las tres parte se reconocen recípracamente copacidad suficiente para adoptar el presente Convenio y, ol efecto

EXPONEN

Primero. La Consejerío de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía tiene cama uno de sus objetivos prioritarios promover la diversificación en el obastecimiento de energías dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, o ser posible medionte el aprovechamiento de recursos propios y renovables, como es lo energío eólica. Por ella, está interesado en la evaluación de los recursos eólicas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónomo, con vista o futuros proyectos de aprovechamiento de la energío eólica.

Segundo. El IDAE siguiendo los planes marcodos en el PER, considera conveniente analizar las zonas de mayor potencial con objeto de realizar la instalación de equipos eólicos con la máxima garantía y en los plozos previstos.

Tercero. La Compañía Sevillono de Electricidod, estó interesodo desde hace tiempo en conocer el potencial eólico de su zona de influencia, por lo que en los últimos 4 oños ha venido realizando numerosos medidas con dicho finalidad. Como consecuencia de ello, y de los estudios y análisis posteriores, ha previsto, entre otras acciones, la construcción de un parque eólico de 2 MW de potencio en la zona de Torifa.

Siendo coincidentes los intereses de las tres partes, éstas acuerdon el presente Convenio ateniéndose o las siguientes

CLAUSULAS

Primera: Objeto

El objetivo del presente Convenio es la evaluación de los recursos eólicos y la selección de emplazamientos adecuados para la realización de instalaciones eólicos en algunas zonas de Andolucía, fundamentalmente en los provincias de Cádiz y Almería.

Segunda: Descripción

Pora las tareas de evolucción de recursos eólicos y selección de emplozamientos se utilizarón los siguientes medios:

5 estaciones meteorológicas de la Compañía Sevillano de Electricidod que octualmente están siendo utilizadas para la toma de datas en la zona de Tarifa, y una estación de emplazamiento fijo en los terrenos de Bolonio (Cádiz).

12 Estaciones meteorológicas EMA 2 móviles propiedad del IDAE que serán instalados o partir del mes de septiembre de 1987, en las zonas que se determine de las provincios de Cádiz y Almería.

1 Estación meteorológica fija con sensores o 10, 20, 30 y 40 m. de altura, propiedod del IDAE, y que será instalado en un emplazamiento a determinar.

Asimismo, la Compañío Sevillana de Electricidod pondrá a disposición de las otras portes los datos recogidos, los resultados obtenidos, experiencio adquirido y estudios reolizados como consecuencia de los trabajos afectuados en esta moteria a lo largo de los últimos cuatro años.

La duración prevista de las actividades contemplados en este Convenio es de dos oños a partir de la fecha de la firma. Tercera: Calendario

El desarrollo de las actividades recogidas en este Convenio se realizarón según el siguiente calendario:

Reunión de la primera Comisión de Seguimiento: dentro del primer mes a partir de la firma del Convenio.

Instalación de las estaciones meteorolágicas por IDAE en su primer emplazamienta o partir de octubre de 1987.

Primera Instalación de las estaciones meteorológicas de la Compañía Sevillana de Electricidad, dentro del área de occión del Parque Eólico de 2 MW en la zona de Tarifa: octubre de 1987, durante el periodo de 9 meses.

Segunda instalación de las estaciones meteorológicas de IDAE: febrero y marzo de 1988.

Tercera instalación de las estaciones metearalógicas de IDAE y segunda instalación de las cinco pertenecientes a Cía Sevillana de Electricidad: agosta y septiembre de 1988.

Cuarta instalación de las estaciones meteorológicos del IDAE y tercera instalación de las cinco de Cía Sevillana: febrera y marzo de 1980

Conclusiones finales: agasta de 1989.

Todas las fechas antes señaladas están condicionadas a la obtención de los correspondientes permisos de ubicación.

Cuarta: Actividades y responsabilidades

La Compañía Sevillana de Electricidod, aportará seis estaciones meteorológicas y los datos recagidos por las mismas hasta la fecha de firma del Convenio. Asimismo se encargará de continuar la recagida de dotos con estos estaciones, de su procesamiento y de la elaboración de informes, realizando por su cuenta, en el período considerado, tres nuevas instalaciones de dicho material en los emplazamientos que se consideren.

El IDAE se encargará de la instalación de sus estaciones meteorológicas, en sus cuatro ubicociones, seguimiento de su funcionamiento, recogida y tratomiento de datas de las mismas y la elabaración de informe.

La Consejerío de Economía y Fomento de la Junta de Andolucía subvencionará con cargo a su Presupuesto de 1987 las actividades descritas en esta Cláusula, por una cuantía de tres millanes de pesetas 13.000.000 Ptos.).

Se creará una Camisión de Seguimiento de la ejecución de los trabajos, integrada por dos representantes de cada uno de las partes que firman el presente Convenia y vigilará el cumplimiento del colendario y de las demás cláusulas del Convenio.

Las diversas ubicaciones de las torres móviles serán decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se reuniró por vez primera durante el primer mes a partir de la firma del Convenio. En esta primera reunión se definirán las zonas a evaluar. Las sucesivas reuniones se efectuarán trimestralmente, coincidiendo can la entrega de los informes trimestrales.

Quinta: Presupuesto

El presupuesto considerado para la realización de la totalidad de los trabajos es de treinta y ocho millones de pesetas (38.000.000 Ptas.), con la aportación estimada de cada una de las partes que a continuación se indican:

Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, 3 millones de Ptas.

IDAE, 20 millones de Ptas.

Sevillana de Electricidad, 15 millones de Ptos.

Sexta:

El obono de la subvención de tres millones de pesetas (3.000.000 Ptas.), con que participa la Consejería de Economía y Fomento se efectuará del siguiente modo:

Dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 Ptas.) al IDAE, uno vez efectuado la segunda instalación de sus estaciones meteorológicas.

Quinientas mil pesetas (500.000 Ptas.) a Compañía Sevillana de Electricidad, una vez efectuada la primera instalación de sus estaciones meteorológicas móviles.

En ambos casos, la instalación de las estaciones meteorológicas se acreditaró mediante el correspondiente informe técnico de un técnico de la Dirección Generol de Industria, Energía y Minas.

Séptima: Propiedad

Todas las partes tendrán derecho a la totalidad del conocimiento que se consiga con estos trabajos en cuolquier fase del mismo. La propiedad de la tecnología que se consiga será en la proporción en que se realice la inversión.

Ninguno de los participantes podrá publicar o entregar infor-

mación a terceros sin el previo acuerda con las atros partes.

En todos los casos en que se pudiese ocordor entre las partes y/o con otros la viabilidad de una instalación eálica en las zonas consideradas en la valoración del proyecto se introduciría el valor de la tecnología existente en la proporción en la que se ha conseguido ésta con el presente Convenio.

Y pora que conste y en prueba de conformidad lo firmon por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicada.

Par la Cansejería de Economía y Famento de la Junta de Andalucía.- José A.,Recio Arias, Consejero.

Por Compañía Sevillona de Electricidod, S.A., Fernando de Yborra López-Dóriga, Presidente.- Por Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Alvaro del Río Disdier. Director General.

CORRECCION de errata en la Resolución de 18 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones cancedidas al amparo de las disposiciones que se citan. (BOJA núm.: 83, de 6.10.87).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, o continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 4.707, primera columna, anexo de la Resolución, Expediente MA-02-87, donde dice: «Subvención: 145.043», debe decir: «Subvención: 1.145.043».

Sevilla, 3 de noviembre de 1987.

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 22 de octubre de 1987, por la que se establecen coeficientes de amortización para bienes que forman parte del inventorio general de bienes y derechos de la Junta de Andolucía.

La vigente Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónomo (BOJA núm. 40, de 9.5.1986) dispone en su artículo 14 que en la confección del Inventario General de Bienes y Derechos ha de consignarse reglamentariamente el valor de los bienes en la relación singularizada de éstos. Par otra parte, en la Contabilidad Público patrimonial ha de figurar codo bien con su valor actual. El cálcula del valor de un bien está en función de su vida útil estimada, y que ha de entenderse como el período durante el cual ese bien es utilizado en su actividad permanente y productiva. Pareja y complementariamente a esa vida útil, aparece su depreciación que vendrá condicionada por el desgoste, el paso del tiempo y la obsolescencia. Por ello se hace imprescindible la regulación de los coeficientes de amortización para un correcto reflejo contable del inmovilizado materiol que configurará el bolonce integral de la Comunidad Autónoma.

Para los bienes muebles que posee la Junto de Andalucía, dada su gran variedad, se hoce necesario arbitrar unos criterios de agrupación de esos bienes por su homogeneidad; y en base a ésta, asignar los plazos de amortización que hayan de aplicarse a cada artino.

Las bienes inmuebles, por otro lado, ofrecen unas carocterísticas peculiares tanto por su estructuro como par el destino, uso y mantenimiento que tienen o han tenido en el transcurso de su vido útil, por la que se hace preciso singularizor los plazos concretos de amortización.

Esta Cansejería en uso de las atribuciones que le confiere en la materia los artículos 12, 14 y 15 de la citada Ley de Patrimonio y lo previsto en los artículos 2°, 4° y 5° de la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA núm. 47, de 17.5.85), ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se establecen los siguientes plazos de amortización, de carócter general, para los bienes muebles que se citan: